

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE MADRID, S.L.

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **Javier Aureliano García Molina** en calidad de **Presidente de la Diputación de Almería** domiciliada en **C/ Navarro Rodrigo, 17** con CIF: **P0400000F** y en nombre y representación de la citada institución,

De otra, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE MADRID SOCIEDAD LIMITADA**, representada por **D. Gerardo Correas Sánchez**, en calidad de **Administrador**, entidad domiciliada en el **número 17 de la Calle Los Vascos** y C.I.F.: **B82145731**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de La Diputación de Almería en adelante **Diputación de Almería** y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

El segundo, en nombre y representación de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE MADRID S.L.**, en adelante EIP, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad.

Interviene, asimismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el art. 3º. 2. i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio Educativo, en la representación que ostentan, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Escuela Internacional de Protocolo S.L. es una entidad de carácter privado que tiene como objeto social la actividad relacionada con la enseñanza y difusión de los estudios de organización de eventos, protocolo, comunicación y relaciones institucionales, así como materias afines, impartición de cursos de formación y actualización profesional, másteres, ciclos formativos de grado superior, y cualquier otra acción formativa, en materia de protocolo, eventos, comunicación y relaciones institucionales, así como de materias afines, tanto en el ámbito de las enseñanzas regladas como no regladas o cualquiera otra.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

Código Seguro De Verificación	oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 14:17:34
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:09
	Gerardo Correas Sanchez - Administrador de la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid S.L.	Firmado	23/06/2025 13:10:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- Que, dentro de su labor formativa, se encuadra el desarrollo de los contenidos prácticos de sus enseñanzas mediante la realización de prácticas de sus alumnos/as en empresas e instituciones relacionadas con la materia objeto de estudio.

TERCERA.- Que la Diputación de Almería es uno de los referentes de la provincia, en la dinamización, incentivación y organización de actos y eventos relacionados con la formación que imparte la EIP y considera óptimo fomentar la colaboración mutua para un mejor servicio a la sociedad.

CUARTA.- Que el presente convenio ha sido aprobado por el Presidente de la Diputación de Almería por Resolución núm. 1.593, de 17 de junio de 2025.

Que, como consecuencia de todo ello, y considerando el ajuste de las actividades y fines a llevar a cabo por la Diputación de Almería y por la EIP, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente CONVENIO, y se obligan conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de prácticas académicas curriculares para los/as alumnos/as de la EIP en las instalaciones o emplazamientos donde ejerza su actividad la Diputación Provincial de Almería,

La participación de la Diputación de Almería en el programa de prácticas curriculares externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas curriculares, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La relación entre el alumnado y la Diputación de Almería es exclusivamente formativa. El/la alumno/a no percibirá remuneración, compensación o cantidad económica alguna en concepto de retribución, por parte de la Diputación, por las actividades que pueda realizar, no existiendo, a tal efecto, relación laboral, contractual, estatutaria o de cualquier otra índole entre el/la alumno/a y la Diputación de Almería.

Al no tener este periodo de prácticas la consideración de una relación de carácter laboral; en el caso de que, finalizadas las prácticas, el/la alumno/a se incorpore a la plantilla de la Diputación, el tiempo de duración de las prácticas no se computará, ni a efectos de antigüedad, ni de periodo de prueba, ni a ningún otro efecto.

La realización de dichas prácticas en la Diputación de Almería no supondrá gasto alguno para la Diputación.

SEGUNDA.-

La EIP, dispone de distintos programas formativos de carrera universitaria y posgrado en los que se facilita un programa de prácticas por lo que pone a disposición de la Diputación de Almería la posibilidad de incorporar mediante el correspondiente convenio específico alumnado en prácticas. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la aceptación previa por parte de la Diputación

Código Seguro De Verificación	oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 14:17:34
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:09
	Gerardo Correias Sanchez - Administrador de la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid S.L.	Firmado	23/06/2025 13:10:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Almería. Si acepta, se firmará un anexo al presente convenio con el/la alumno/a en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, tales como horarios, centro de formación donde se realiza la acción formativa, tutores/as designados/as, programa formativo práctico, etc...

La suscripción por parte de la Excm. Diputación Provincial de Almería del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos.

TERCERA.-

Los alumnos, se deben en el desarrollo de las prácticas objeto de este convenio, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrán facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquellas, o que de otra manera hayan podido tener acceso durante sus prácticas en la Diputación de Almería.

Los Alumnos están sujetos al régimen que se establece en el presente Convenio. Los Alumnos deberán:

1. Cumplir el calendario de prácticas que se establezca en el programa, siendo responsable de presentarse en el lugar y a la hora indicada en cada caso.
2. Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. Presentarse con el atuendo adecuado para sus funciones.
4. Respetar el Código Ético y protocolos de conducta de la Diputación de Almería
5. Respetar todas las medidas de seguridad y protocolos que el Centro tuviera vigentes en cada momento.

CUARTA.-

Tanto la EIP como los alumnos declaran conocer expresamente que el uso de los medios o herramientas informáticas puestas a su disposición, exclusivamente podrán ser utilizados para uso estrictamente profesional, quedando prohibido en consecuencia, la utilización para uso personal de tales medios. Por lo tanto, acepta que la información generada como consecuencia de su relación de prácticas con la Diputación de Almería, e incorporada a los medios informáticos que ésta tiene puestos a su disposición, pasará a ser propiedad de la misma, desde el momento de su creación, por lo que autoriza expresamente a la Diputación de Almería para su utilización, modificación o eliminación, durante y una vez que finalice su periodo de prácticas en la Diputación de Almería.

QUINTA.-

Tanto EIP como los/as alumnos/as ceden a la Diputación de Almería todos los derechos de la Propiedad Intelectual que, en su caso, le pudieran corresponder sobre los proyectos en cuyo desarrollo colabore, y que conforme a la Ley sean susceptibles de cesión.

SEXTA.-

Las prácticas que realicen los/as alumnos/as, no tendrán en ningún caso ni las obligaciones ni los derechos propios de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los/as alumno/as y la Diputación de Almería tiene carácter no retribuido y finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los/as alumnos/as quedan expresamente excluidos/as del ámbito de aplicación del artículo 1. 1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo en ningún caso podrá interpretarse como una relación laboral. La realización

Código Seguro De Verificación	oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 14:17:34
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:09
	Gerardo Correias Sanchez - Administrador de la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid S.L.	Firmado	23/06/2025 13:10:40
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de éstas prácticas por parte de los/as estudiantes beneficiarios/as, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

La suscripción del presente convenio no supondrá coste alguno para la Diputación de Almería.

SÉPTIMA.-

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del R.D.-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la EIP asume, a todos los efectos, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social por los/as alumnos/as que realicen prácticas en la Diputación de Almería, en virtud del presente convenio.

OCTAVA.-

Una vez finalizado el programa, los estudiantes, o la EIP pueden solicitar a la Diputación de Almería un certificado acreditativo de las prácticas realizadas.

NOVENA.-

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el/la tutor/a de la Diputación de Almería responsable de las prácticas emitirá informe a cada alumno/a asignado/a de la Escuela Internacional de Protocolo, con las actividades desarrolladas y el número total de horas realizadas, así como una evaluación del alumnado conforme a un formulario que la EIP le entregará en caso de que así sea solicitado por este.

DÉCIMA.-

Todos los estudiantes, bien a través del seguro escolar y/o suplemento correspondiente al mismo, bien a través de los seguros contratados por los propios estudiantes o por la Universidad, deberán estar cubiertos para la contingencia de enfermedad y accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como cobertura por responsabilidad civil.

A los efectos, la EIP garantizará, la cobertura obligatoria de los citados seguros, confirmando la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia. La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la EIP.

DÉCIMO PRIMERA.-

La Diputación de Almería deberá proporcionar al/la estudiante las facilidades físicas, información y medios materiales indispensables que precisen para la realización de las prácticas, de manera adecuada y segura. Durante su período de prácticas académicas curriculares, el alumnado estará sometido a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades de formación y a la obligación de guardar confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la Diputación de Almería de los que tengan conocimiento. En todo caso, el número de alumnos/as, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO SEGUNDA.-

Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta de la Diputación de Almería y otro a propuesta de la Escuela Internacional de Protocolo. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de seguimiento.

Código Seguro De Verificación	oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 14:17:34
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:09
	Gerardo Correias Sanchez - Administrador de la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid S.L.	Firmado	23/06/2025 13:10:40
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO TERCERA.-

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento anterior a la finalización de este periodo, los firmantes podrán acordar la prórroga de otros cuatro años adicionales. Podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de finalización del mismo.

El Convenio se extinguirá de forma automática por los siguientes motivos:

a) Cese de actividades de las Partes.

b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas de fuerza mayor, no pudiendo dicha causa ser objeto de subsanación. En ningún caso podrá ser subsanada la falta de asistencia presencial de los Alumnos por causa de fuerza mayor, por la fórmula del conocido como “teletrabajo” o “prácticas a distancia”, salvo para aquellos casos que, tras su valoración pertinente, el Centro lo haya autorizado previamente de forma expresa y por escrito.

DÉCIMO CUARTA.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Escuela Internacional de Protocolo y la Diputación de Almería se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre sí ambas instituciones sean tratados con una única finalidad, la de gestionar las prácticas curriculares, , a cuyo efectos, firman la Adenda al presente convenio reconociéndose ambas entidades como corresponsables.

DÉCIMO QUINTA.-

El presente Convenio se rige por la ley española.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las Partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia expresa de las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 14:17:34
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:09
	Gerardo Correias Sanchez - Administrador de la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid S.I.	Firmado	23/06/2025 13:10:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oweKIN2jurS5ZtNn4b6tVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

